



# Resolución Directoral

N°004-2025-OTASS-UE003/DP

San Isidro, 17 de setiembre de 2025

**VISTO:**

El Informe N°0110-2025/OTASS/UE003/ADM emitido por la Coordinadora Administrativa de la Unidad Ejecutora 003 que sustenta la necesidad de modificar el Fondo Fijo de Caja Chica y actualizar la designación del titular responsable y suplente de la administración, custodia, rendición documentaria y reembolso de del Fondo Fijo de Caja Chica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 316-2018-EF, de fecha 24 de diciembre de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial – BM), destinada a financiar parcialmente el Programa denominado “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS Barranca, EMAPA Huaral y EPS Aguas de Lima Norte” (el Programa);

Que, con fecha 28 de enero de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8899-PE, “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS Barranca, EMAPA Huaral y EPS Aguas de Lima Norte”;

Que, por Resolución Directoral N°0027-2019-OTASS/DE de fecha 11 de junio de 2019 se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS, perteneciente al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, por Resolución Directoral N°029-2019-OTASS/DE de fecha 25 de abril de 2019 se aprobó el Manual de Operaciones - Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS (el Manual de Operaciones);

Que, en el literal b) del numeral 3.01. del Artículo III - Programa del Contrato de Préstamo N°8899-PE dispone que el Prestatario deberá asegurar que el OTASS a través de la UE 003 ejecute los componentes 1 y 3 del Programa, con la asistencia de las EPSS participantes (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento) de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación, Artículo V de las Condiciones Generales y Anexo N°2 del citado Contrato;

Que, el Anexo N°2, Sección I, Literal C del Contrato de Préstamo N°8899-PE, establece que la ejecución de los Componentes del Programa deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones, lo que incluirá, entre otros, los requerimientos y procedimientos para la adquisición y gestión financiera del Programa;

Que, la UE 003, está a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad código PROG-008-2016, denominado "Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS", a través de los componentes 1: Mejoramiento de la Gobernabilidad y Gobernanza de los Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y el componente 3: denominado Gestión del Programa;

Que, el numeral 3.1.4 del Manual de Operaciones del Programa establece las funciones específicas de la UE003 para los componentes 1 y 3 teniendo entre ellas la función general de formular documentos normativos relacionados con el Programa;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional establecida en el numeral 3.2.1 del Manual de Operaciones del Programa, la UE003 es representada por su Director en virtud del numeral 3.2.3.1 del referido Manual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería, para su aplicación en los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que establece disposiciones generales relacionadas con pagos en efectivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un Fondo en Efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el inciso b) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificado por Artículo Único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF77.15, establece que el monto máximo para adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado Artículo;



Que, el numeral 10.5 del artículo 10 de la norma antes invocada, precisa que la denominación “Caja Chica” es aplicable indistintamente para el “Fondo para Pagos en Efectivo” o el “Fondo Fijo para Caja Chica”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2025, por un monto ascendente a S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta soles con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2025-OTASS-UE003/DP de fecha 31 de enero de 2025 ha sido aprobada la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 para el año fiscal 2025, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, a fin de garantizar la solvencia de la Unidad Ejecutora 003, para atender aquellos gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2025-OTASS-UE003/DP de fecha 07 de febrero de 2025 se estableció el importe de S/30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) como Fondo Fijo de Caja Chica para pagos en efectivo de la UE003 para el año fiscal 2025 y se designó a los responsables del Manejo de la Caja Chica titular y suplente;

Que el Contrato de Consultoría Individual N° 09-0-8899-UE003 del Consultor responsable titular de la Caja Chica finalizó el día 31 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N° 110-2025-OTASS/UE003/ADM, la Coordinadora Administrativa de la UE003 señaló que, considerando las necesidades del Programa se requiere modificar el Fondo Fijo de Caja Chica estableciéndolo en la suma de S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), de igual forma señaló que, habiéndose contratado al nuevo Especialista Financiero de la UE003, CPC Armando Limio Carrasco Herrera, de acuerdo al Contrato de Consultoría Individual N° 18-2025-OTASS-UE003 vigente a partir del 3 de setiembre de 2025; en el marco de las actividades de la Unidad de Administración de la UE003, establecidas en el numeral 3.2.3.2.1 del Manual de Operaciones del Programa, sustentó la necesidad de modificar el Fondo Fijo de Caja Chica y designar a los nuevos consultores que asumirán la responsabilidad del manejo del mismo en calidad de titular responsable y suplente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – DL N° 1440; Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público – DL N° 1436; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería;

Con el visado de la Coordinación Administrativa, del Área de Finanzas, Área de Contabilidad, Área de Asesoría Legal, y Área de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 002-2025-OTASS-UE003/DP, estableciendo el importe de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) como Fondo Fijo de Caja Chica para pagos en efectivo de la UE 003: Programa de Modernización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO" para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 2°.-** Encargar como responsables del Manejo de la Caja Chica, al Consultor Especialista Financiero de la UE003, Sr. Armando Limio Carrasco Herrera con DNI N° 08347898 y como suplente responsable al Consultor Secretaria de Áreas de la UE003, Srta. Melissa Geraldine Román Guillén con DNI N° 44250538, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. CARLOS HERMILIO CALDERÓN NISHIDA  
Director  
Programa de Modernización de la Prestación de los Servicios  
de Agua Potable y Saneamiento de las EPS - UE 003  
**PROMQTASS**

